



República de Honduras



**INSTRUCTIVO DE REQUISITOS Y
PROCEDIMIENTOS DE ALIANZAS TOTALES O
PARCIALES Y CANDIDATURAS POR
CONSENSO ENTRE MOVIMIENTOS INTERNOS
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE
PARTICIPARÁN EN LAS ELECCIONES
PRIMARIAS 2017**

2017
elecciones
Tu voz, tu voto, tu futuro



República de Honduras



INTRODUCCIÓN

El Tribunal Supremo Electoral, Institución autónoma e independiente, responsable de dirigir, controlar y supervisar los procesos electorales en Honduras, pone a su disposición el presente instructivo para desarrollar el conjunto de reglas para cumplir los requisitos y procedimientos **relativos a las alianzas y candidaturas por consenso entre movimientos políticos internos dentro del mismo partido político**, para la inscripción de los candidatos (as) a los distintos cargos de elección popular, de los partidos políticos que participarán en las elecciones primarias, a celebrarse el 12 de marzo de 2017.

El contenido de éste Instructivo describe con mayor precisión los requisitos exigidos por la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y el Reglamento de Inscripción de Movimientos Internos de los Partidos Políticos, específicamente para el caso de las alianzas totales o parciales y/o candidaturas por consenso entre movimientos internos del mismo partido político para las elecciones primarias 2017, de conformidad al Decreto Legislativo No. 142-2016 de fecha 02 de noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,181 en fecha 08 de noviembre de 2016, que reformó por adición el artículo 116 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, adicionándole los artículos 116-A, 116-B y 116-C.

INSTRUCTIVO DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ALIANZAS TOTALES O PARCIALES Y CANDIDATURAS POR CONSENSO ENTRE MOVIMIENTOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPARAN EN LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2017

El presente instructivo tiene la finalidad de desarrollar el conjunto de reglas y procedimientos para cumplir los requisitos y procedimientos relativos a **las alianzas y candidaturas por consenso entre movimientos políticos internos, dentro del mismo partido político**, para la inscripción de los candidatos (as) a los distintos cargos de elección popular, de los partidos políticos que participarán en las elecciones primarias a celebrarse el 12 de marzo de 2017.

1. CONCEPTOS: Para los efectos del presente instructivo se entenderán los siguientes conceptos:

ALIANZA TOTAL: Es aquella en que dos o más movimientos políticos internos de un mismo partido político postulan los mismos candidatos (as) en los cuatro (4) niveles electivos, debiendo cumplir con los requisitos de inscripción de un movimiento político, **en cuyo caso se inscribirán como UN SOLO MOVIMIENTO.**



República de Honduras



ALIANZA PARCIAL: Es aquella en la que dos o más movimientos políticos internos de un mismo partido político, postulan fórmulas ó nóminas iguales en cualquier nivel electivo. La Alianza Parcial podrá también incluir candidatas (os) individuales por consenso.

CANDIDATO (A) POR CONSENSO: Son los candidatos (as) postulados (as) en dos o más movimientos políticos internos dentro de un mismo partido político, en el mismo nivel electivo.

2. ALIANZAS Y CANDIDATURAS POR CONSENSO ENTRE MOVIMIENTOS DE UN MISMO PARTIDO POLÍTICO ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

REQUISITOS PARA INSCRIBIR MOVIMIENTOS POLÍTICOS INTERNOS QUE FORMEN ALIANZAS TOTALES O PARCIALES Y/O CANDIDATURAS POR CONSENSO ENTRE MOVIMIENTOS DENTRO DEL MISMO PARTIDO POLÍTICO, ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:

1. **Los movimientos políticos de un mismo partido político, interesados en inscribir movimientos políticos y de formar alianzas y/o candidaturas por consenso**, deberán presentar ante el Tribunal Supremo Electoral los siguientes requisitos:
 - a) **El mínimo de firmas requeridas para cada movimiento interno que integre la Alianza y/o Candidaturas por consenso**, según el partido al cual pertenece, de conformidad a la cifra establecida en el artículo 18 del Reglamento de Inscripción de Movimientos Internos de los Partidos Políticos.
 - b) **Cada Movimiento político deberá presentar manifestación por escrito del Acuerdo contentivo de la Alianza pactada y/o las Candidaturas por consenso**, indicando el nombre del movimiento con el que participa en alianza, los niveles electivos de la misma y el detalle de las fórmulas, nóminas y/o candidatas (os) por consenso que postulen en esas condiciones.

El acuerdo, así como las fórmulas y nóminas de la alianza deberán presentarse debidamente firmadas por el candidato (a) presidencial de cada movimiento político o por la persona que éste designe, debiendo acreditarlo ante el Tribunal Supremo Electoral.

2. **Niveles de Alianza Parcial y/o de Candidaturas por consenso entre movimientos internos un mismo partido político.** Los Movimientos políticos que



República de Honduras



formen Alianzas y/o Candidaturas por consenso, deberán presentar cada uno de ellos, las fórmulas, nóminas y/o candidaturas por consenso, de conformidad a los siguientes términos:

- a) Alianza en la Fórmula Presidencial y de Diputados (as) al Parlamento Centroamericano (PARLACEN). La Fórmula Presidencial deberá incluir los mismos candidatos (as) de la fórmula presidencial (Presidente y 3 Designados a la Presidencia de la República) y los mismos veinte (20) candidatas (os) a Diputadas (os) propietarias (as) y veinte (20) candidatas (os) suplentes al Parlamento Centroamericano (PARLACEN).
- b) Alianza en la Nómina de Corporación Municipal. Cada movimiento político deberá presentar la misma nómina de candidatas (os) a la Corporación Municipal (Alcalde, vicealcalde y los regidores que correspondan).
- c) Alianza en la Nómina de Diputadas (os) al Congreso Nacional de la República. Cada Movimiento político deberá presentar la misma nómina de candidatas (os) a Diputadas (os) propietarias (os) y de candidatas (os) suplentes según el número de cargos al Congreso Nacional que le correspondan al departamento.

CANDIDATURAS POR CONSENSO. Serán aceptadas las candidaturas por consenso que lleven en común dos o más movimientos en un mismo partido político, únicamente en el nivel de Diputadas (os) al Congreso Nacional de la República, en cuyo caso deberán llevar la misma candidata (o) a Diputada (o) propietaria (o) y la misma candidata (o) suplente y ocupar la misma posición dentro de la nómina.

IMPORTANTE

Todos los Movimientos internos están obligados a presentar ya sea en forma individual o en Alianza: la fórmula presidencial y las nóminas completas de candidatas (os) a Diputadas (os) al Parlamento Centroamericano (PARLACEN); **las nóminas completas** de candidatas (os) a Diputadas (os) al Congreso Nacional **en uno mínimo de diez (10) departamentos**, así como **las nóminas completas** de candidatos (as) a las Corporaciones Municipales en un **mínimo de Ciento cincuenta (150) municipios**.



República de Honduras



Dado en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.


ERICK MAURICIO RODRÍGUEZ GAVARRETE
MAGISTRADO PRESIDENTE




JOSE SAUL ESCOBAR ANDRADA
MAGISTRADO SECRETARIO




DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON
MAGISTRADO PROPIETARIO

